



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL PREMIO “FRANCISO JAVIER GOMEZ ELOSEGUI” AL TRABAJO Y LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA PENITENCIARIA.

DNCG_DEC_1733/22_10
15/2023 IL – DDLCN

I. ANTECEDENTES

Por la Dirección de Justicia del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo la emisión de un informe de legalidad respecto del proyecto de decreto indicado en el título del encabezamiento.

La solicitud, de fecha 28 de diciembre de 2022, se acompaña del expediente administrativo, en el que figura la siguiente documentación:

- Orden de inicio de la Consejera de Igualdad, Justicia y Política Sociales de fecha 21 de marzo de 2022.
- Memoria justificativa y económica suscrita por el Director de Justicia.
- Informe de impacto en función del género.
- Informe de Emakunde de 7 de abril de 2022.
- El texto del Proyecto de Decreto que crea y regula el premio “Francisco Javier Gomez Elosegui” al trabajo y la investigación en materia penitenciaria. Se acompañan dos versiones diferentes suscritas el 18 de marzo y 2 de agosto de 2022.
- Informe de normalización lingüística.
- No consta memoria en la que se reflejen las modificaciones realizadas en el texto del proyecto.
- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección de Servicios del Departamento de fecha 11 de agosto de 2022.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 9 y artículo 11 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.



Por lo que respecta a la competencia orgánica para la emisión del informe de legalidad viene concretada en el artículo 7.1.i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; así como con base en las competencias atribuidas a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo por el artículo 15.1.a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

II. LEGALIDAD

1.- Objeto y justificación.

El objeto y finalidad del proyecto de decreto cuya elaboración se promueve es regular el Premio «Francisco Javier Gomez Elosegui», al objeto de reconocer públicamente y premiar a aquellas personas o colectivos que, con su trayectoria personal o profesional, presenten méritos extraordinarios en materia de la defensa de los derechos humanos y las tareas de reinserción y resocialización en el ámbito penitenciario, así como fomentar la investigación multidisciplinar penitenciaria.

A tal fin, se establecen dos modalidades de premio como técnica de fomento, estímulo o reconocimiento de ciertas conductas o valores de interés general.

La denominación del Premio se realiza en recuerdo de D. Francisco Javier Gómez Elosegui, psicólogo de instituciones penitenciarias que destacó en su vida profesional en su empeño por la humanización de las prisiones y la reinserción y el respeto escrupuloso de los derechos humanos de todas las personas reclusas y que fue asesinado por ETA el 11 de marzo de 1997.

2.- Procedimiento de elaboración.

El premio “Francisco Javier Gómez Elosegui” al trabajo y la investigación en materia penitenciaria se articula en el proyecto de Decreto informado, como una disposición de carácter general.

En atención a la fecha en que fue dictada la orden de inicio, y por virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 6/2022, de 30 de junio, de procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, la tramitación se sujeta a la normativa anterior, en concreto, la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, de elaboración de Disposiciones Generales del País Vasco.

Se comparten las apreciaciones que se contienen en el apartado VIII del informe jurídico de la asesoría jurídica de la Dirección de Servicios, si bien respecto al nuevo informe a emitir por EMAKUNDE, hemos de precisar que el mismo resulta obligado, no sólo porque fue emitido con anterioridad a los cambios efectuados en el proyecto de decreto, sino, y sobre todo, por la

entrada en vigor de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Entrada en vigor que tuvo lugar el 18 de marzo de 2022 y, por ende, con anterioridad a la orden de inicio.

Las modificaciones introducidas en la Ley 1/2022 anteriormente citada, inciden de forma directa en las bases o normas regulatorias de las convocatorias, por lo que las mismas han de ser consideradas en la última versión del proyecto de decreto e informadas por Emakunde.

Por lo que respecta a la naturaleza jurídica de los premios y su encaje en la normativa vigente en el ámbito subvencional, debemos remitirnos a las consideraciones efectuadas en el informe emitido por la dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, informe 86/2019 DDLCN-OL.

En cuanto al contenido del proyecto de Decreto, ha de atenderse a las consideraciones efectuadas en el informe jurídico emitido por la Asesoría jurídica de la Dirección de Servicios, si bien respecto al contenido de la Disposición adicional tercera ha de indicarse que, atendiendo a la fecha en que se tramita el expediente, tal previsión no resulta acorde al principio de buena regulación.

III. CONCLUSIÓN

A juicio de quien suscribe, el proyecto de Decreto, una vez atendidas las observaciones apuntadas, es ajustado al ordenamiento jurídico vigente.

Este es el informe que emito en la fecha de la firma electrónica y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.